

POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE SALUD

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. MARCO LEGAL.....	3
5. GLOSARIO.....	4
5.1. ABREVIATURAS.....	5
6. GENERALIDADES.....	6
6.1. VALORES ÉTICOS DE LA SDS.....	6
6.2. ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS ANTISOBORNO PARA LA SDS.....	6
6.2.1. Identificación de puntos críticos en los procesos de la entidad (Riesgos): 7	
6.2.2. Riesgos de soborno y cohecho en el mapa de riesgos de la SDS.....	14
6.2.3. Identificación de señales de alerta.....	14
6.2.4. Adopción de medidas de control para la prevención de riesgos de soborno o cohecho.....	15
6.3. POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS.....	19
6.4. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA POLITICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS.....	20
6.5. ARTICULACIÓN ENTRE LA POLITICAS INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Y DE INTEGRIDAD DE LA SDS.....	20
6.6. SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS.....	20
6.7. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE LA POLITICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS.....	21
6.8. DIFUSIÓN A TERCEROS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS.....	21
6.9. CARÁCTER VÍCULANTE DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS.....	21
7. BIBLIOGRAFIA.....	21
8. CONTROL DE CAMBIOS.....	22

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

1. INTRODUCCIÓN

La Secretaría Distrital de Salud-SDS como ente rector del Sector Salud y consecuente con el compromiso institucional frente a la responsabilidad social, la transparencia y la ética en todas sus actuaciones para cumplir con su misionalidad y los fines esenciales del Estado, adopta los lineamientos emitidos por la Veeduría Distrital en el marco de la “Transparencia, Derecho de Acceso a la Información Pública y Medidas Anticorrupción” plasmadas en la Guía de Lineamientos Antisoborno para el D.C. con el fin de promover medidas al interior de la Entidad, para lo cual se emite la “Política Institucional Antisoborno”, con el fin de prevenir o mitigar situaciones que puedan impactar negativamente el cumplimiento de los objetivos institucionales.

2. OBJETIVO

Establecer pautas de cultura organizacional, estrategias y lineamientos para la prevención del soborno y del cohecho en todas las actuaciones de los servidores públicos y contratistas de la SDS, fortaleciendo los valores éticos establecidos en el Código de Integridad, bajo los principios de responsabilidad contenidos en la Ley de transparencia, frente a la gestión que desarrolle la Entidad, articulado con lo establecido en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

3. ALCANCE

La “*Política Institucional Antisoborno*” de la SDS, aplica a todos los servidores públicos, contratistas y proveedores de bienes y servicios de la Entidad.

4. MARCO LEGAL

- Ley 23 de 1982 “Sobre derechos de autor” Artículo 4 y 20 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.
- Ley 412 de 1997 “por la cual se aprueba la "Convención Interamericana contra la Corrupción", suscrita en Caracas el 29 de marzo de mil novecientos noventa y seis (1996)”
- Ley 970 de 2005 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

- Ley 1778 de 2016” Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción”
- Resolución 1954 de 2018 “Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Salud”
- Resolución 2881 de 2018 “Por la cual se crea el Registro de Transferencias de Valor entre actores del sector salud y la industria farmacéutica y de tecnologías en salud”

5. GLOSARIO

Acoger: Aceptar o admitir un concepto, definición o documento como bueno, útil y conveniente para la SDS.

Adaptar: Para efectos del presente documento, adaptar es la acción de ajustar o modificar parcialmente un concepto, definición o documento para que sea aplicable a las condiciones propias de la SDS.

Adoptar: Para efectos del presente documento, adoptar es la acción de tomar como propio total o parcialmente un concepto, definición o documento, que no tiene exclusividad de nadie, y que es aplicable a las condiciones de la SDS.

Beneficios: Significa obsequios y hospitalidad, es un concepto positivo pues significa dar o recibir algún bien, aporta, adiciona, suma, del que se obtiene utilidad o provecho, puede ser económico o moral.

Cohecho Propio. El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales. Artículo 405 Código Penal.

Cohecho impropio: El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones Artículo 406 Código Penal.

Corrupción: Abuso de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, en el que se incurre al ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios a cambio de acciones, decisiones u omisiones

Fraude: Engaño con la intención de conseguir un beneficio, y con el cual alguien queda perjudicado.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

Hospitalidad: Toda forma de atención social, entretenimiento, viajes o alojamiento, o invitaciones a actos deportivos o culturales.

Propiedad Intelectual: Hace referencia a toda creación del intelecto humano. Las obras literarias, artísticas y científicas; las interpretaciones de los artistas intérpretes y las ejecuciones de los artistas ejecutantes, los fonogramas y las emisiones de radiodifusión; las invenciones en todos los campos de la actividad humana; los descubrimientos científicos; los dibujos y modelos industriales; las marcas de fábrica, de comercio y de servicio, así como los nombres y denominaciones de origen; y todos los demás derechos relativos a la actividad intelectual en los terrenos industrial, científico, literario y artístico. Los derechos de Propiedad Intelectual se dividen en dos ramas que protegen los intereses de los creadores al ofrecerles ventajas en relación con sus creaciones: la propiedad industrial y la protección al derecho de autor.

Regalo (u obsequio): Todo pago, gratuidad, gratificación, dádiva, beneficio, pecuniario o no, ofrecido, prometido, dado o recibido, sin ninguna compensación material o inmaterial directa o indirecta.

Riesgo de Corrupción: La posibilidad que, por acción u omisión, se use el poder para desviar la gestión de lo público hacia un beneficio privado.

Servidor público: Persona natural que se vincula al Estado, mediante una relación legal o reglamentaria.

Soborno: Cuando una persona entrega o promete dinero u otra utilidad a un testigo para que falte a la verdad o la calle total o parcialmente en su testimonio (Artículo 444 del Código Penal, modificado por el artículo 31 de la Ley 1474 de 2011).

5.1. ABREVIATURAS

DAFP: Departamento Administrativo de la Función Pública

FFDS: Fondo Financiero Distrital de Salud

SDS: Secretaría Distrital de Salud

OCI: Oficina de Control Interno

PBS: Plan de Beneficios en Salud

PPNA: Población Pobre No Asegurada

PSPIC: Plan de Salud Pública e Intervenciones Colectivas

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

SGSSS: Sistema General de Seguridad Social en Salud

SIRC: Sistema Integral de Referencia y Contrarreferencia

6. GENERALIDADES

6.1. VALORES ÉTICOS DE LA SDS

Conforme con la Resolución 1954 de 2018 “Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Secretaría Distrital de Salud”, se definieron los siguientes valores que contribuyen a orientar las actuaciones de servidores y contratistas en el marco de integridad para la generación de valor público y bajo el contexto de la presente política:

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

6262 . ADOPCIÓN DE LINEAMIENTOS ANTISOBORNO PARA LA SDS

De conformidad con lo establecido en la “Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital” emitida por la Veeduría Distrital, la SDS adopta los cinco lineamientos relacionados en el documento y los acoge como pilares en el desarrollo de las estrategias para prevenir el soborno y el cohecho en la Entidad.

Los lineamientos y sus estrategias se describen a continuación y serán desarrollados en la SDS de la siguiente manera:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

LINEAMIENTOS ANTISOBORNO PARA LA SDS:

6.2.1. Identificación de puntos críticos en los procesos de la entidad (Riesgos):

En el marco de su contexto estratégico, la SDS realizará un análisis de las funciones y sus procesos, con el fin de identificar “Puntos críticos” que favorezca la ocurrencia de riesgos de soborno o de cohecho. Este análisis conlleva a una revisión de su estructura orgánica, funciones, procesos y procedimientos.

Respecto a los procesos identificados como misionales en el mapa de procesos de la Entidad, es decir:

- Gestión de salud pública
- Gestión de urgencias, emergencias y desastres
- Calidad de servicios de salud
- Asegurar salud
- Provisión de servicios de salud
- Inspección, vigilancia y control

La SDS estableció el siguiente contexto estratégico:

Contexto Estratégico de los Procesos Misionales en la Prevención del Soborno y el Cohecho

Como se mencionó anteriormente, el diseño de la “*Política Institucional Antisoborno*” infiere un análisis de la función pública y la naturaleza de la Entidad, así como revisar la estructura orgánica, funciones, procesos y procedimientos entre otros, con el fin de identificar los puntos donde podría existir un posible riesgo de soborno o de cohecho, estos puntos se denominarán “*Puntos Críticos*”

A continuación, se presentan los resultados de esta revisión y análisis de los procesos, de acuerdo con el marco normativo que tiene la Entidad:

Función Pública de la SDS

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

El Artículo 85 del Acuerdo 257 de 2006, en concordancia con el artículo 33 del Acuerdo 641 de 2016 establece la naturaleza, objeto y las siguientes funciones de la Secretaría Distrital de Salud:

Objeto de la SDS: "... tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital.

Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social y del régimen de excepción..." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De acuerdo con el "Observatorio de Transparencia y Anticorrupción" de la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, en las investigaciones adelantadas, se encontró una mayor exposición a riesgos de soborno o cohecho, en aquellas entidades de carácter público que realicen actividades relacionadas con la vigilancia y control, sea cual sea su naturaleza y sin importar la razón social de dicha entidad. Por lo tanto, desde la definición legal de la función pública u objeto de la SDS, se evidencia que la Entidad está expuesta a este riesgo, por cuanto dentro de sus actividades se incluyen aquéllas de vigilancia y control a diversos actores del sistema de seguridad social en salud.

Ahora bien, al realizar un análisis de las funciones de la SDS descritas en el artículo 85 del Acuerdo 257 de 2006 y ampliadas por el artículo 33 del Acuerdo 641 de 2016, así como, del Decreto Distrital 507 de 2013, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C."; podemos acotar las siguientes como funciones que, por su naturaleza de inspección, vigilancia y control, siendo un proceso misional está más expuesto a riesgos de soborno o de cohecho en la Entidad:

FUNCIÓN DE LA SDS SEGÚN EL ACUERDO 641 DE 2016	DEPENDENCIA(S) QUE EJECUTA LA FUNCIÓN SEGÚN DE DECRETO 507 DE 2013	FUNCION DE LA DEPENDENCIA DEC 507 DE 2013	PROCESO DE LA SDS QUE LA EJECUTA
--	--	---	----------------------------------

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

<p>b). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en Bogotá, D.C.</p>	<p>Subdirección de administración del Aseguramiento.</p> <p>Subdirección de vigilancia en salud Pública</p> <p>Subdirección inspección, vigilancia y control de servicios de salud.</p> <p>Dirección de urgencias y emergencias en salud.</p>	<p>3. Vigilar y controlar el Régimen Subsidiado a través del seguimiento y control de la gestión de sus actores.</p> <p>13. Supervisar las acciones de vigilancia y control sanitario en el Distrito Capital.</p> <p>1. Ejercer la Inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud públicos y privados del Distrito Capital.</p> <p>13. Ejercer las funciones de Inspección y Vigilancia a la prestación del servicio de urgencias y de la atención pre- hospitalaria y sus recursos.</p>	<p>Asegurar Salud</p> <p>Gestión en Salud Pública</p> <p>Inspección, Vigilancia y Control</p> <p>Gestión de Urgencias, Emergencias y Desastres</p>
<p>c). Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección, vigilancia y control atribuidas a las demás autoridades competentes.</p>	<p>Subdirección de administración del Aseguramiento.</p> <p>Subdirección de vigilancia en salud Pública</p> <p>Subdirección inspección, vigilancia y control de Servicios de salud.</p> <p>Dirección de urgencias y emergencias en salud.</p>	<p>3. Vigilar y controlar el Régimen Subsidiado a través del seguimiento y control de la gestión de sus actores.</p> <p>13. Supervisar las acciones de vigilancia y control sanitario en el Distrito Capital.</p> <p>1. Ejercer la Inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud públicos y privados del Distrito Capital.</p> <p>13. Ejercer las funciones de Inspección y Vigilancia a la prestación del servicio de urgencias y de la atención pre- hospitalaria y sus recursos.</p>	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

<p>f). Realizar las funciones de inspección, vigilancia y control en salud pública, aseguramiento y prestación del servicio de salud.</p>	<p>Subsecretaría de Salud Pública</p> <p>Subdirección de vigilancia en salud Pública</p>	<p>12. Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas por la ley y normas sanitarias vigentes delegadas a la Secretaría Supervisar las acciones de vigilancia y control sanitario en el Distrito Capital.</p> <p>13. Supervisar las acciones de vigilancia y control sanitario en el Distrito Capital.</p> <p>14. Adelantar las judicializaciones Sanitarias aplicando en primera o única instancia los procesos administrativos sancionatorios respecto del control de los riesgos físicos, químicos, biológicos y del consumo que sean de competencia de la Secretaría y los relacionados con medicamentos dentro de Distrito Capital, manteniendo actualizado el sistema de información de los procesos legales.</p>	<p>Gestión en Salud Pública</p> <p>Inspección Vigilancia y Control</p>
<p>h). Coordinar, supervisar y controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes exceptuados y especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS e instituciones relacionadas.</p>	<p>Subdirección de vigilancia en salud Pública</p>	<p>13. Supervisar las acciones de vigilancia y control sanitario en el Distrito Capital.</p> <p>14. Adelantar las judicializaciones Sanitarias aplicando en primera o única instancia los procesos administrativos sancionatorios respecto del control de los riesgos físicos, químicos, biológicos y del consumo que sean de competencia de la Secretaría y los relacionados con medicamentos dentro de Distrito Capital, manteniendo actualizado el sistema de información de los procesos legales.</p>	

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

<p>k). Definir, vigilar y controlar la oferta de servicios de salud del Distrito Capital, con el fin de garantizar su calidad y funcionamiento según las necesidades de la población</p>	<p>Subdirección inspección, vigilancia y control de servicios de salud.</p> <p>Dirección de urgencias y emergencias en salud.</p>	<p>1. Ejercer la Inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud públicos y privados del Distrito Capital.</p> <p>3. Adelantar en primera instancia los procesos administrativos sancionatorios contra los prestadores de servicios de saludy adoptar las decisiones que correspondan, en cumplimiento de los objetivos y funciones que le competen, por inobservancia de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras de obligatorio cumplimiento</p> <p>13. Ejercer las funciones de Inspección y Vigilancia a la prestación del servicio de urgencias y de la atención pre- hospitalaria y sus recursos.</p>	<p>Inspección, Vigilancia y Control</p> <p>Gestión de Urgencias, Emergencias y Desastres</p>
--	---	---	--

A continuación, se describen los puntos críticos o riesgos de soborno o cohecho identificados en los procesos misionales de la SDS, los mismos fueron trabajados de acuerdo con los productos y servicios relacionados en la caracterización de cada proceso:

Proceso de la SDS/Punto crítico	Producto o servicio del proceso donde se puede materializar el riesgo (Salidas)	Descripción del punto crítico (Riesgo identificado)
<p>Gestión en Salud Pública</p>	<p>Informes de monitoreo y seguimiento al Plan de Intervenciones Colectivas (PSPIC) y a las acciones de apoyo a la Gestión en Salud Pública, contratadas con las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.</p> <p>Nota: Salidas tomadas de la Caracterización del proceso código SDS-GSP-CAR-001</p>	<p>Riesgo de soborno o cohecho para borrar información institucional en beneficio propio, durante la revisión de documentos que hacen parte de la gestión del proceso.</p> <p>Riesgo de soborno o cohecho a los servidores encargados, para adulterar la información otorgada, o para extraer información previa a la formalización de un trámite.</p>
<p>Inspección, Vigilancia y Control</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Licencia Exhumación o Negación de autorización para exhumación • Licencia de Inhumación o Cremación o Negación de autorización para Inhumación o Cremación • Licencia de autorización de equipos emisores de radiación Ionizante o Negación de autorización de equipos emisores de radiación Ionizante • Licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, para persona natural o jurídica o Negación de licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, para persona natural o jurídica. • Resolución o negación de registro y autorización de títulos en el área de la salud 	<p>Riesgo de soborno o cohecho para alterar información institucional en beneficio propio, durante la revisión de documentos para la realización del trámite en la SDS.</p> <p>Riesgo de soborno o cohecho a los servidores encargados, para adulterar la información otorgada, o para extraer información previa a la formalización de un trámite.</p>

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

Proceso de la SDS/Punto crítico	Producto o servicio del proceso donde se puede materializar el riesgo (Salidas)	Descripción del punto crítico (Riesgo identificado)
	<ul style="list-style-type: none"> • Emitir respuesta al peticionario sobre el resultado de la visita; informando si fue remitida la queja a Investigación administrativa por presuntas fallas en la prestación del servicio ó por el contrario la comisión no evidenció fallas. • Resolución Otorgamiento de Personería jurídica a entidades sin ánimo de lucro • Concepto favorable o no autorización de visita previa en la prestación de los servicios de salud • Visita para verificar condiciones de manejo Medicamentos de control Especial • Revisar el Plan de Mantenimiento enviado de acuerdo a la normatividad vigente • Certificado de aprobación de giro a cada Tribunal de ética • Plaza de Servicios Social Obligatoria aprobada o negada. • Investigaciones administrativas por incumplimiento de normas higiénico-sanitarias: <p>Nota: Salidas tomadas de la Caracterización del proceso código SDS-IVC-CAR-001</p>	
<p>Gestión de Urgencias,</p> <p>Emergencias y Desastres</p>	<p>Ubicación de pacientes - Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SCRUE</p> <p>Atención de las solicitudes en salud realizadas por el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias-CRUE para la atención de Urgencias, Emergencias y Desastres</p> <p>Planes de Gestión del Riesgo en el Contexto Hospitalario Ante Emergencias y Desastres</p> <p>Concepto técnico emitido al Plan de atención médica y primeros auxilios de los eventos con aglomeraciones masivas de público.</p> <p>Seguimiento a la implementación al Plan de Salud y Primeros Auxilios de los eventos con aglomeraciones masivas de público.</p> <p>Nota: Salidas tomadas de la Caracterización del proceso SDS-UED-CAR-001</p>	<p>Riesgo de soborno o cohecho para borrar información institucional en beneficio propio, durante la revisión de documentos para la realización del trámite en la SDS.</p> <p>Riesgo de soborno o cohecho a los servidores encargados, para adulterar la información otorgada, o para extraer información previa a la formalización de un trámite.</p>
<p>Provisión de Servicios de Salud</p>	<p>Validación de talento humano e inscripción novedades</p> <p>Informe o acta de Auditoría</p> <p>Nota: Salidas tomadas de la Caracterización del proceso SDS-PSS-CAR-001</p>	<p>Riesgo de soborno o cohecho para borrar información institucional en beneficio propio, durante la revisión de documentos para la realización del trámite en la SDS.</p> <p>Riesgo de soborno o cohecho a los servidores encargados, para adulterar la información otorgada, o para extraer información previa a la formalización de un trámite.</p>

Notas: El criterio de selección para lo anteriores productos (salidas de procesos) se fundamenta en que para la generación de los mismos, se deben ejecutar una o varias de las actividades de *Inspección, Vigilancia o Control*.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

Al verificar la caracterización proceso “Calidad de Servicios de Salud”, código SDS-CSS-CAR-002, se pudo observar que la misma no presenta productos o servicios (Salidas), que potencialmente puedan estar expuestas a riesgos de soborno o cohecho, debido a que ninguna salida requiere actividades de inspección, vigilancia o control para su desarrollo.

Para los procesos Estratégicos, de Apoyo y Evaluación, en una primera versión de la presente política, la entidad adopta los “Puntos críticos” identificados por la Veeduría Distrital como comunes a los esquemas de funcionamiento y constitución de las entidades del Distrito Capital, que se describen en la Tabla # 1 relacionados con:

-  Contratación
-  Talento Humano
-  Control Interno
-  Trámites y servicios a la ciudadanía.

Tabla # 1

<i>Proceso de la SDS/Punto crítico</i>	<i>Descripción del punto crítico (Riesgo identificado)</i>
Gestión contractual	Riesgo de soborno o cohecho para que los responsables de los procesos de contratación reciban dádivas de interesados en obtener la adjudicación de estos contratos. Incluso, el soborno puede presentarse para manipular el proceso desde su etapa previa, de manera que un único oferente reciba la adjudicación a través de propuestas o licitaciones “hechas a la medida” de ese oferente.
Gestión del Talento Humano	Riesgo de soborno o cohecho, tanto en la provisión de cargos provisionales y de libre nombramiento y remoción, así como en contratos de prestación de servicios de manera irregular por favoritismos o retribuciones, que conllevan una prestación ineficiente del servicio público y por ende una disminución en la competitividad.
Evaluación, Seguimiento y Control a la Gestión	Riesgo de soborno o cohecho, por ofrecimientos guiados a obviar labores de control propias de los auditores, que pueden generar deficiencias en el control de los procesos y una pérdida de eficiencia en la prestación de servicios por parte de la Entidad.
Gestión Social en Salud	<p>De acuerdo con “Protocolo para la identificación de riesgos de corrupción asociados a la prestación de trámites y servicios” del DAFP, se pueden describir los siguientes riesgos para el proceso “Gestión Social en Salud”</p> <p>Riesgo de soborno o cohecho para borrar información institucional en beneficio propio, durante la revisión de documentos para la realización del trámite en la SDS.</p> <p>Riesgo de soborno o cohecho a los servidores encargados, para adulterar la información otorgada, o para extraer información previa a la formalización de un trámite.</p>

Fuente: Propia de la SDS, adaptada de la “Guía de lineamientos antisoborno para el distrito” de la Veeduría Distrital, noviembre de 2018.

Es importante el compromiso de la alta Dirección de la SDS, para continuar con el ejercicio de análisis y evaluación al interior de los procesos Estratégicos, de Apoyo y de Evaluación, para identificar a futuro otros puntos críticos de riesgos de soborno y cohecho, a los ya identificados, los cuales deberán ser actualizados, teniendo en

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

cuenta la responsabilidad inherente de la Entidad en su lucha contra el soborno en el marco del mejoramiento continuo.

6.2.2. Riesgos de soborno y cohecho en el mapa de riesgos de la SDS:

Los riesgos identificados y descritos en el presente documento, así como las medidas de control, deberán ser incluidos en los mapas de riesgos de corrupción de los procesos misionales, estratégicos, de apoyo y de evaluación, según correspondan, siempre y cuando no estén registrados previamente en el mapa de riesgos de cada proceso.

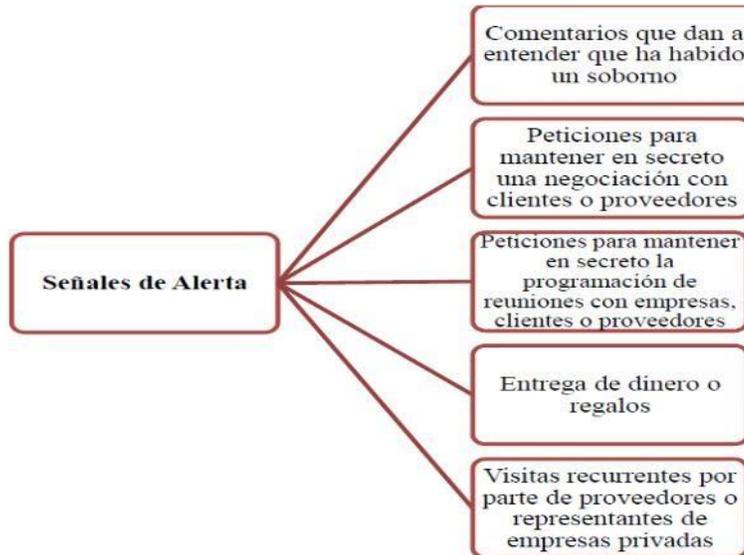
Para la inclusión de los riesgos de soborno o cohecho, se debe cumplir lo establecido en el Lineamiento de Gestión del Riesgo identificado con el código SDS- PYC-LN-12

6.2.3. Identificación de señales de alerta:

Cualquier persona que incurra en una acción de soborno o cohecho, tiene detrás un comportamiento o conducta que lo ha motivado, la SDS está en la obligación de adoptar mecanismos mediante la administración de sus riesgos, para determinar cuáles comportamientos o conductas son las más repetitivas, recurrentes o periódicas. Estas conductas deberán ser incluidas en los mapas de riesgos del o los procesos donde se hayan identificado, como “Señales de alerta” y deberán ser tratadas como causas de los riesgos potenciales de soborno o cohecho.

Es importante señalar que antes de todo acto de soborno o cohecho, siempre existirá una señal de alerta, pero, también es necesario tener en cuenta que la presencia de una “señal de alerta”, no significa necesariamente la ocurrencia de un evento de soborno o cohecho al interior de la SDS, por lo que éstas deberán ser tratadas como un riesgo potencial dentro del mapa de riesgos de la SDS.

Dado lo anterior, ante la presencia de una señal de alerta, la SDS estará obligada a realizar el seguimiento respectivo a través de sus líneas de defensa, según corresponda. Para este efecto, la SDS reconoce como señales de alerta de la ocurrencia de un riesgo de soborno o cohecho, las mismas señales de alerta definidas en la “Guía de Lineamientos Antisoborno para el Distrito” de la Veeduría Distrital, sin perjuicio de las que se identifiquen posteriormente por parte de la entidad, a saber:



Fuente: elaborada por la Veeduría Distrital con base en Manual de Prevención del Delito de Cohecho (Ley 20.393) de la Asociación Chilena de Seguridad, 2013.

6.2.4. Adopción de medidas de control para la prevención de riesgos de soborno o cohecho:

La SDS adopta las medidas de control para la prevención de riesgos de soborno o cohecho, recomendadas por la Veeduría Distrital a través de la “Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital” tal como se relaciona en la siguiente gráfica:



Fuente: Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital, Veeduría Distrital, 2018

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

Partiendo del principio de gradualidad en la calidad y la mejora continua, para efectos de implementar la “Política Institucional Antisoborno de la SDS”, la Entidad adoptará y pondrá en marcha los siguientes mecanismos o medidas de control, las cuales serán incluidas junto con los riesgos identificados en el presente documento en el mapa de riesgos de los procesos de la entidad, según corresponda.

Adicional a los anteriores mecanismos de control, la SDS también acoge como medida de mitigación en la ocurrencia de riesgos de soborno o cohecho, el “Registro de Transferencia de Valor entre actores del sector salud y la industria farmacéutica y de tecnologías en salud”, estipulado en la Resolución No. 2881 del 5 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Queda definida nuestra estructura de medidas de control para la prevención de riesgos de soborno o cohecho, de la siguiente manera:



Fuente: Propia adaptada de la SDS, adaptada de la Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital, Veeduría Distrital, 2018

La implementación en la SDS de las anteriores medidas de control, se hará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

1. Controles antisoborno en las auditorías internas de la SDS

La Oficina de Control Interno de la SDS-OCI, a través del “Plan Anual de Auditorías” garantizará el debido seguimiento a los riesgos de soborno o de cohecho, por lo tanto, acoge y adapta los mecanismos de control propuestos en la “Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital” emitida por la Veeduría Distrital, a saber:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

- A. Revisar los flujos de caja y transacciones financieras realizadas por la Entidad. Este mecanismo de control se realizará en la SDS, mediante el seguimiento trimestral a la ejecución del presupuesto de la Entidad. Así mismo, velará por que la Dirección Financiera de la SDS cumpla su función de hacer seguimiento mensual a las cajas menores de la Entidad, en cumplimiento de las normas vigentes y dispuestas en este sentido.
- B. Evaluar la respuesta de la entidad desde su institucionalidad ante posibles escenarios de soborno.

La OCI, realizará el debido seguimiento a la aplicación en la SDS de la “Política Institucional Antisoborno de la SDS”, mediante la ejecución del “Plan Anual de Auditorías”, dado que estas auditorías se realizan con enfoque de riesgos.

- C. Evaluar las medidas anticorrupción implementadas, y su cumplimiento y conformidad con el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011) y la legislación aplicable en cada proceso. La OCI de la SDS, realiza esta actividad de manera acuciosa mediante el seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) con la periodicidad establecida por ley.
- D. Auditar el área específica bajo riesgo de soborno de manera individualizada. La OCI solicitará a la Oficina de Asuntos Disciplinarios, previo a la elaboración de su Plan Anual de Auditorías, la información general (Dependencia y datos sin que se comprometa la confidencialidad y debido proceso), referente a la ocurrencia de situaciones de soborno o cohecho, a fin de validar la priorización de dichas situaciones, en la programación del Plan Anual de Auditorías.

Así mismo, la OCI adelanta la programación y ejecución del Plan Anual de Auditorías de la SDS, atendiendo los lineamientos dispuestos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

2. Prohibición de “Pagos de facilitación”

La “Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital” de la Veeduría Distrital define como “Pago de facilitación”, cualquier “pago o regalo de pequeña cuantía que se hacen a una persona –un funcionario público o contratista- para conseguir un favor, como acelerar un trámite administrativo, obtener un permiso, una licencia o un servicio, o evitar un abuso de poder” (Argadoña, 2004, p. 3)

La SDS dentro de su “Política Institucional Antisoborno” expone clara y abiertamente la prohibición y cero (0) tolerancia con los pagos de facilitación, por lo tanto, todo servidor público o contratista que previamente haya surtido el debido proceso y sea

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

encontrado responsable de haber recibido un “Pago de facilitación”, deberá someterse y responder a las respectivas acciones disciplinarias, conforme a lo establecido en las normas relacionadas.

3. Adopción de la “Política de regalos y hospitalidad de la SDS”

Acatando el lineamiento establecido por la Veeduría Distrital en la “Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito Capital”, la SDS establece:

La SDS, manifiesta su compromiso frente a la “Lucha contra el soborno y el cohecho”, por lo tanto, declara que la Entidad tiene “Cero (0) tolerancia” con la aceptación obsequios, beneficios u hospitalidades, que puedan considerarse sobornos o prácticas corruptas al interior de la Entidad.

4. Seguimiento de la agenda de reuniones de la Alta Dirección

La SDS establece su compromiso frente a la lucha en contra del Soborno y el Cohecho y define:

La Alta Dirección de Secretaría Distrital de Salud, manifiesta su compromiso frente a la “Lucha contra el soborno y el cohecho”, por lo tanto declara que tiene “Cero (0) tolerancia” con la aceptación de visitas y reuniones previas con proponentes o empresas que estén participando en procesos de selección en la Entidad, con los Directores que tengan alguna relación de poder decisorio en dichos procesos y ratifica que toda actividad pre-contractual se realizará de conformidad con el Manual de Contratación y a través de las plataformas o mecanismos dispuesto por Colombia Compra Eficiente.”

5. Registro de Transferencia de Valor entre actores del sector salud y la industria farmacéutica y de tecnologías en salud

La SDS reconoce la obligatoriedad de todos los procesos, áreas o dependencias, con el “Registro de Transferencia de Valor entre actores del sector salud y la Industria farmacéutica y de tecnologías en salud”, de acuerdo con los términos del artículo 6º de la Resolución 2881 del 5 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

Adicionalmente, los sujetos obligados deben reportar las transferencias de valor cuando la modalidad o la suma del monto de las distintas modalidades definidas en el artículo 7o de la citada resolución, supere un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) y además, sean entregadas a un mismo receptor, pero, en ningún momento la norma menciona la prohibición de la aceptación de donaciones de medicamentos o dispositivos médicos.

6. Canal y ruta de denuncias en la entidad para posibles hechos de soborno o cohecho en la SDS.

La SDS reconoce la importancia de garantizar el debido cuidado y correspondiente proceso para la recepción de denuncias de posibles situaciones de soborno o de cohecho y por ello habilita su canal de denuncias, mediante la página web de la entidad, www.saludcapital.gov.co, link o botón ***“Denuncie aquí hechos de corrupción”***, de acuerdo con el siguiente enlace:



Así mismo, manifiesta que el método y tratamiento de toda denuncia y su respectivo denunciante de posibles situaciones de soborno o cohecho al interior de la SDS, será manejada de acuerdo con el “Lineamiento protección y reserva de Datos del denunciante” con Código: SDS-CDO-LN-002”, con el fin de garantizar el debido proceso y cuidado en el seguimiento e investigación de dichos casos.

6.3. POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS

La Secretaría Distrital de Salud en el desarrollo de sus actividades y en cumplimiento de los fines Misionales, está expuesta a riesgos de soborno o cohecho, que pueden impactar negativamente el logro de sus objetivos estratégicos, perjudicar su imagen y buen nombre institucional.

Por lo tanto, se compromete a administrar de manera integral y participativa tales riesgos, a través de la identificación y adopción de mecanismos de control, que conlleven a minimizar el impacto y ocurrencia de éstos.

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

6.4. ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS

El “Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDS” creado mediante la Resolución 2765 del 16 de noviembre de 2018, establece en su Artículo 3. Responsables del Sistema Integrado de Gestión Distrital, Literal 7, Dimensión de Control Interno – Política de Control Interno, los siguientes responsables o líderes de política:

- ✓ Línea Estratégica: Subsecretarios(as) de despacho en coordinación con,
- ✓ Primera Línea de Defensa: Líderes de Proceso – Gerentes de Proyectos, supervisores, etc.
- ✓ Segunda Línea de Defensa: Servidores Públicos con responsabilidades directas de monitoreo, evaluación y seguimiento.
- ✓ Tercera Línea de Defensa: Jefe Oficina de Control interno.

Por lo anterior los riesgos de soborno identificados en el presente documento deben ser incluidos en los mapas de riesgo de los procesos de la SDS, que les corresponda, de conformidad con el lineamiento para la Gestión del Riesgo código SDS-PYC-LN-012.

Los roles y responsabilidades frente a la “Política Institucional Antisoborno de la SDS”, se definen de conformidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG. adoptado en el Distrito mediante Decreto 591/2018 y lo definido en el artículo 18 de la Resolución 2765/2018 emitida por la SDS.

6.5. ARTICULACIÓN ENTRE LA POLÍTICAS INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Y DE INTEGRIDAD DE LA SDS

Con el fin de garantizar los principios de coordinación, coherencia y economía en todas las actuaciones de la administración pública, la SDS garantizará la armonización, articulación y trabajo coordinado entre la “Política Institucional Antisoborno” y la “Política de integridad de la SDS”, mediante la planeación, ejecución y evaluación de acciones al interior de la Entidad, donde se faciliten los escenarios de socialización y apropiación de estas dos (02) Políticas.

6.6. SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS

Cuando el líder de proceso, detecte desviaciones en los avances de gestión e indicadores, o posibilidad de materialización de un riesgo, es indispensable que se

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

establezcan las acciones de mejora necesarias de conformidad con el lineamiento SDS-PYC-LN-012 Gestión del Riesgo en la SDS., con el fin de apoyar la toma de decisiones para lograr mejores resultados, gestionar con mayor eficacia y eficiencia los recursos y facilitar la rendición de cuentas a los ciudadanos e informes a los organismos de control.

6.7. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS

Las Política Institucional Antisoborno de la SDS se dará a conocer en todos los niveles de la entidad, mediante los canales de comunicación existentes como son correos institucionales, intranet, sintonízate, cartelera virtuales, estrategias de comunicaciones y sensibilización, así como los entrenamientos y asistencia técnica tales como talleres, capacitaciones, inducción, reinducción, entre otros.

6.8. DIFUSIÓN A TERCEROS DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS.

De manera homóloga al numeral anterior, la Política Institucional Antisoborno de la SDS, se dará a conocer a todas las partes interesadas de la entidad, mediante los canales de comunicación existentes como son página web, link de “Transparencia y Acceso a la Información Pública”, minisitio de “Políticas y lineamientos sectoriales e institucionales”, sintonízate, estrategias de comunicación y sensibilización a terceros.

6.9. CARÁCTER VÍCULANTE DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO DE LA SDS.

La “Política Institucional Antisoborno de la SDS” será adoptada por acto administrativo emitido por el Secretario de Despacho de la Entidad, por lo que el incumplimiento por parte de cualquier servidor público o contratista de la Secretaría Distrital de Salud – FFDS, dará lugar al inicio de la acción disciplinaria de conformidad con las normas vigentes para la época de los hechos.

7. BIBLIOGRAFIA

- Guía de lineamientos antisoborno para el Distrito, Bogotá, D.C., noviembre de 2018 expedida por la Veeduría Distrital.
- Circular Interna 034 del 05 de octubre de 2018

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD</p>	<p>DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL POLÍTICA INSTITUCIONAL ANTISOBORNO Código: SDS-THO-POL-001 V.2</p>	<p>Elaborado por: Derly Yaned Barrero Moreno Revisado por: Yilda Ponce Yanci Aprobado por: Yilda Ponce Yanci</p>	
---	---	--	--

8. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	RAZÓN DE ACTUALIZACIÓN
1	18/12/2019	<p>Se crea la Política Institucional Antisoborno de la SDS de conformidad con la “Guía de Lineamientos Antisoborno para el D.C.” emitida por la Veeduría Distrital.</p>
2	19/04/2021	<p>ANTECEDENTES:</p> <p>Actualmente, en la Entidad dentro de la política institucional antisoborno se encuentra establecido el Numeral 6.2.4.” Adopción de medidas de control para la prevención de riesgos de soborno o cohecho” del cual hace parte el punto 5°. Registro de transferencia de valor entre actores del sector salud y la industria farmacéutica y de tecnologías en salud, el cual se hace necesario retirar por lo siguiente:</p> <p>En reunión sostenida en la Dirección Administrativa el día 04 de febrero de 2021, se analizó la Resolución No. 2881 de 2018 “Por la cual se crea el Registro de Transferencias de Valor entre actores del sector salud y la industria farmacéutica y de tecnologías en salud” que en su artículo 5°, establece: “En la SDS, está prohibida la aceptación de donaciones, regalos o recibimiento de cualquier medicamento o dispositivo médico, sin el previo consentimiento o autorización del Ministerio de Salud y Protección Social”</p> <p>ANÁLISIS JURÍDICO</p> <p>Como resultado del estudio para determinar la posibilidad de modificar la política institucional antisoborno de la SDS se estableció que en dicha política se encuentra contemplado lo siguiente: “En la SDS, está prohibida la aceptación de donaciones, regalos o recibimiento de cualquier medicamento o dispositivo médico, sin el previo consentimiento o autorización del Ministerio de Salud y Protección Social”</p> <p>En contraste con lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud reconoce la obligatoriedad de todos los procesos, áreas o dependencias, con el “Registro de Transferencia de Valor entre actores del sector salud y la industria farmacéutica y de tecnologías en salud”, en los términos del artículo 6 de la Resolución 2881 del 5 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y como medida de control para la prevención del soborno o cohecho en las actuaciones de sus funcionarios y contratistas, aplicará dicho registro ante las entidades competentes, en los casos descritos en la citada Resolución.</p> <p>Luego de lo anterior, se concluyó la necesidad de suprimir lo siguiente “En la SDS, está prohibida la aceptación de donaciones, regalos o recibimiento de cualquier medicamento o dispositivo médico, sin el previo consentimiento o autorización del Ministerio de Salud y Protección Social” de la Política institucional antisoborno, de acuerdo con la regulación del Ministerio de Salud y Protección Social contenida en la Resolución 2881 del 5 de julio de 2018, entendiendo que las transferencias de Valor en el Sector Salud, se otorgan como parte del giro ordinario de los negocios de la industria farmacéutica, sin que por ello se obtenga algún provecho frente a terceros, por lo que son consideradas legales en Colombia.</p> <p>Ahora bien, las modalidades de entrega de alimentos y bebidas, así como de documentos que contengan información de publicidad promocional impresa, únicamente deben ser tenidas en cuenta para el monto de reporte de las transacciones cuyo valor unitario supere los tres salarios mínimos diarios legales vigentes. El incumplimiento de las disposiciones de la Resolución conlleva a la imposición de las sanciones consagradas en los artículos 116 y 132 de la Ley 1438 de 2011 sobre los obligados a reportar.</p> <p>CAMBIO</p> <p>Se solicita retirar de la Política Institucional Antisoborno de la SDS, el siguiente párrafo:</p> <p><i>“En la SDS, está prohibida la aceptación de donaciones, regalos o recibimiento de cualquier medicamento o dispositivo médico, sin el previo consentimiento o autorización del Ministerio de Salud y Protección Social”</i></p> <p>Incluido en el punto 5°. “Registro de transferencia de valor entre actores del sector salud y la industria farmacéutica y de tecnologías en salud” del Numeral 6.2.4.” Adopción de medidas de control para la prevención de riesgos de soborno o cohecho”</p>

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.